

Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas; O.P.D.**, representado en este acto por su titular la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; y por otra parte, la **Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNICACH**", representada por su rector, **Mtro. Juan José Solórzano Marcial** y cuando actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

I.- Con el objeto de establecer las bases de colaboración institucional y académica en el ámbito de la docencia, investigación, extensión académica y difusión de la cultura, con fecha **veinte de abril del dos mil nueve**, "**LAS PARTES**" celebraron un "**convenio general de colaboración institucional**", en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", instrumento en el que, de acuerdo a su **cláusula octava** estableció una vigencia de **Indefinida**, a partir de la fecha de su firma. Consecuentemente, dicho acto jurídico constituye el fundamento para la celebración de este convenio específico.

II.- Conforme a la naturaleza jurídica de "**LAS PARTES**", así como en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se han realizado diversas actividades o académicas a lo largo de la vigencia de "**EL CONVENIO**", por lo que actualmente se han llevado a cabo diversas mesas de trabajo interinstitucional con la finalidad de fortalecer los vínculos convenidos a través de la implementación y ejecución de proyectos académicos en beneficio de la población estudiantil de cada una de ellas, así como de los colectivos que atienden las mismas.

III.- A fin de brindarles la formalidad jurídica respectiva a los proyectos académicos consensuados por "**LAS PARTES**", éstas coinciden en celebrar el presente convenio específico, señalando al efecto las siguientes:

Declaraciones

I. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el



Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UNICACH**", a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo anterior según lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, número 336 - Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.

II.2. Entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de "**LA UNICACH**" con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

II.3. Que el **Mtro. Juan José Solórzano Marcial**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 12 de febrero de



2021, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la ley orgánica, de la institución que representa.

II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **UCA-950202-3J3.**

II.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la 1ª Sur Poniente 1460, Col. Centro, C.P. 29000 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Del Objeto.

El presente convenio específico de colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo las actividades en el proyecto titulado **"Centro Cultural y Artístico Itinerante de Divulgación Científica, Tecnológica y Humanística con poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en el Estado de Chiapas"**.

El plan de trabajo del proyecto será descrito en el Cronograma de Actividades como Anexo único, el cual forma parte integrante del presente convenio y consiste en las actividades que **"LAS PARTES"** llevarán a cabo de manera conjunta.

Segunda. Compromisos de "LA UNICACH".

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, **"LA UNICACH"** se compromete a:

- Integrar un diagnóstico que permita obtener un análisis y sistematización de las necesidades del proyecto.
- Proponer las actividades científicas y tecnológicas de laboratorio para el centro itinerante.
- La participación de **"LA UNICACH"** en este proyecto consistirá en realizar:
 - a) Asesorías para Promover la participación de investigaciones científicas en la rama de la biología, talleres y cursos de divulgación científica, esto para dar cumplimiento al objetivo del proyecto relacionado a este convenio.
 - b) No administrará ningún recurso económico, únicamente colaborará en el proyecto de manera estratégica.

Tercera. Compromisos de "EL COBACH".

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, **"EL COBACH"** se compromete a:

- Facilitar el acceso de espacios educativos, infraestructura y equipamiento, de acuerdo a la disponibilidad de la Institución de origen, respetando las normas y políticas internas de cada institución, únicamente para actividades derivadas de este convenio específico.
- Promover la participación de las y los alumnos de **"EL COBACH"**, en el proyecto **"Centro Cultural y Artístico e Itinerante de Divulgación Científica, Tecnológica y Humanística con poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en el Estado de Chiapas"**.
- Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente convenio con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad del proyecto.
- Se compromete a no generar gastos para la **"LA UNICACH"** en este convenio toda vez que el proyecto de trabajo no lo contempla.

- Elaborar y entregar los informes parciales y finales del proyecto a las instancias correspondientes de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el anexo único.

Cuarta. Representantes de “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento y seguimiento a lo previsto en este instrumento, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables:

- Por “**LA UNICACH**”, se designa al **C. Dr. José Antonio de Fuentes Vicente**, Profesor Investigador del Instituto de Ciencias Biológicas o quien en el futuro lo sustituya en el cargo.
- Por “**EL COBACH**”, se designa al **Dr. Luis Javier Valseca Pinto**, Director de Tecnologías e Innovación Educativa del Colegio de Bachilleres de Chiapas, o quien en el futuro lo sustituya en el cargo, a el **C.P. José Ángel López Pétriz**, Director de Administración y Finanzas y Responsable Administrativo o quien en el futuro lo sustituya en el cargo y a la **Dra. Martha Hernández Jiménez**, Responsable Técnico o quien en el futuro la sustituya en el cargo.

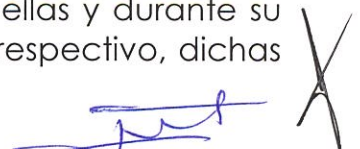
Así mismo, los responsables deberán dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos entre “**LAS PARTES**”, así como coordinar las reuniones de seguimiento que para tal efecto se realicen.

Quinta. Vigencia y terminación anticipada.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de **01 año**; no obstante lo anterior, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito dirigido a la contraparte con una antelación de **quince días** naturales, en el entendido de que las actividades, programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

Sexta. Modificaciones.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas



modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha que sea asignado el pacto modificatorio correspondiente.

Séptima. Propiedad intelectual.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegaran a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Octava. Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. Ausencia de relaciones laborales.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter

laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima. Suspensión.

“LAS PARTES” podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de “LAS PARTES” reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Décima primera. Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima segunda. Asuntos no previstos.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no estén previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

Décima tercera. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima cuarta. Aviso de privacidad.

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.htm> y <https://transparencia.unicach.mx/index.php?p=page&v=Mzl=>.

Décima quinta. Solución de controversias.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES” sin necesidad de intervención de terceros, lo cual se hará constar por escrito.

Décima sexta. Ausencia de vicios.

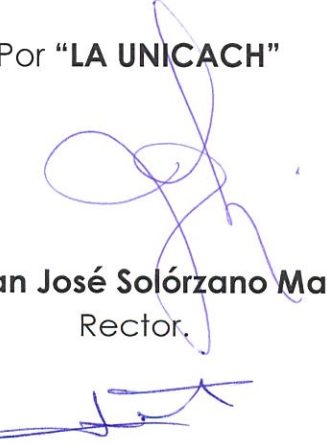
Manifiestan “LAS PARTES” que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **cuadruplicado** al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes de agosto del año 2021.

Por “EL COBACH”


Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

Por “LA UNICACH”


Mtro. Juan José Solórzano Marcial,
Rector.

Testigos:



Dr. Santos Joaquín Castro Villatoro,
Director de Vinculación.



Lic. Enrique Pérez López,
Director General de Extensión
Universitaria

Titular Responsable



Dr. Luis Javier Valseca Pinto,
Director de Tecnologías e Innovación
Educativa.



Mtro. Ricardo Hernández Sánchez,
Director del Instituto de Ciencias
Biológicas.



C.P. José Ángel López Pétriz,
Director de Administración y Finanzas.



Dr. José Antonio de Fuente Vicente,
Colaborador y Responsable
Técnico.



Dra. Martha Hernández Jiménez,
Responsable Técnico.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio específico de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, y la **Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas**; de fecha **02 de agosto del año 2021**, consta de **09** nueve fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. conste. -----